

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

DIVORCIO CIVIL M.A. No. 1100131100032023 00443

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, iniciado por XIMENA BIAGI CADENA y GABRIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ PEREZ, a través de apoderado judicial.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1.- Indicar la dirección física y electrónica que tengan las partes para efecto de notificaciones (Artículo 82-10 del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 31 HOY 09 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247